



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500001931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INGENIERIA CONSTRUCCION SERVICIO EQUIPO LTDA
CARRERA 9 No. 14 - 29 OFICINA 204
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23070** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **G0023070** Del **16 DIC. 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de **ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA** Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA **ICSE LTDA**, identificada con NIT 9000746760.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15333414 de 8/30/2012 impuesto al vehículo de placa IBP-123 el cual se encuentra vinculado a la empresa de servicio público

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760

de transporte terrestre automotor de ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

RESOLUCIÓN No.

Del

16 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
15333414	8/30/2012	IBP-123

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760, por presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1º de la

RESOLUCIÓN No.

Del

16 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte público terrestre automotor de ESPECIAL INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760

Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de INGENIERIA - CONSTRUCCION - SERVICIO - EQUIPO LTDA Y EN ADELANTE SE REGIRA POR LA SIGLA ICSE LTDA, identificada con NIT 9000746760, con domicilio en la ciudad de VALLEDUPAR, Departamento CESAR, en la CR 9 14 29 OF 204 teléfono 5852924, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

16 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

~~Proyecto~~ MAYERLY CASTAÑEDA
~~Judicial~~

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333414



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL S.L.E. - FOEASIT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL
AV. CL. CRA. U. D. G. TR.	11				AV. CL. CRA. U. D. G. TR.	72			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Bogotá

6. SERVICIO
PARTICULAR PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: LOS55914

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 110010008830375

EXPEDIDA: 20-01-12 VENCE: 20-01-15

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
LUGO GARDON IVONE

11. NOMBRES Y APELLIDOS: HECTOR LUGO ALVAREZ

DIRECCIÓN: CI 13 # 79c-11 **TELÉFONO:** 4115546

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
LCSE LTDA

12. LICENCIA DE TRÁNSITO
20003463777

13. TARJETA DE OPERACIÓN
0658233 **RADIO DE ACCIÓN:** X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: William Vasquez Ortiz

PLACA No. 20940

ENTIDAD: POLICIA TRANSITO BOGOTÁ

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, (CONCLUSIÓN-COHEHIMO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: #300

TALLER: Propios Medios

PARQUEADERO: CONJEC. # 10564

16. OBSERVACIONES
Pasajeros: JACMIN ATENCIO CC 51.992.129 - JOSE SAEZ CC 80.110.803
ADELANA DIAZ CC. 52.713.370 - SONJA GRANADOS CC 51.737.933
Y OTROS - NO TIENE EXTRACTO DE CONTABILIDAD PARA EL SERVICIO.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
(SUPEC) SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 16/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500598311



20145500598311

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INGENIERIA CONSTRUCCION SERVICIO EQUIPO LTDA
CARRERA 9 No. 14 - 29 OFICINA 204
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23070 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CDL
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 22999-1.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**INGENIERIA CONSTRUCCION SERVICIO
EQUIPO LTDA**
CARRERA 9 No. 14 - 29 OFICINA 204
VALLEDUPAR - CESAR

Ar 2014 00001 00001 00001



Servicio Postal
Nacional S.A.
Nº 900 902311-9
DO 21 0 95 A 96
Linea No. 01 800 101
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 53 BA 43

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN298149881CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
INGENIERIA CONSTRUCCION
SERVICIO EQUIPO LTDA

Dirección: CARRERA 9 No. 14 - 29
OFICINA 204

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001424

Fecha Pre-Admisión:

10/10/16 15:48:00

El documento es propiedad de SPT
No debe ser utilizado fuera de SPT

Sticker de Devolución				
472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errónea No Reclamado Retenido No Recibe	OTROS <input checked="" type="checkbox"/> Aportado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Faldo <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Letra de entrega No. 1</th> <th>Letra de entrega No. 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Fecha: 22/07/16 Hora: Participante del destino: C.C.: LOBOP Sector: 200 Centro de Distribución: Observaciones: </td> <td> Fecha: 22/07/16 Hora: Nombre/Signeta del demandante: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: </td> </tr> </tbody> </table>	Letra de entrega No. 1	Letra de entrega No. 2	Fecha: 22/07/16 Hora: Participante del destino: C.C.: LOBOP Sector: 200 Centro de Distribución: Observaciones:
Letra de entrega No. 1	Letra de entrega No. 2			
Fecha: 22/07/16 Hora: Participante del destino: C.C.: LOBOP Sector: 200 Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha: 22/07/16 Hora: Nombre/Signeta del demandante: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:			
N-CP-EL-003-EP-001 / Versión 2				